



Don Agustín Muñoz Martín, Primer Teniente de Alcaldesa, Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2025, al particular 46 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

PTOPP-2020/I - APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL DE SUELO URBANIZABLE "SECTOR PAGO DE LIMA" DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda:

"En fecha 10 de junio de 2020, Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera nº 70052/2020, se presentó escrito por la entidad HARRI IPARRI, S.A. al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, mediante el que solicitaba la admisión a trámite del Documento Borrador del Plan Parcial del "Sector Pago de Lima" del Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU de Jerez de la Frontera, así como del Documento Ambiental Estratégico de dicho Plan Parcial. En virtud del escrito presentado, se manifestaba por la mercantil que se solicitara de la Administración competente en materia de Medio Ambiente, el inicio del procedimiento de tramitación ambiental y administrativa.

Con fecha 28 de diciembre de 2022 y Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera nº 205774/2022, se presentó por la entidad mercantil HARRI IPARRA, S.A., propuesta de Plan Parcial del "Sector Pago de Lima" del Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU de Jerez de la Frontera, para su tramitación.

El 8 de marzo de 2023 se remitió desde la Delegación de Urbanismo requerimiento de subsanación de deficiencias al promotor del Plan Parcial que fue atendido mediante escrito presentado en fecha 25 de octubre de 2023, documento que es de nuevo subsanado en fecha 14 de junio de 2024, con Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera nº 107828/2024.

En fecha 28 de junio de 2024 se solicita por el Departamento de Planeamiento de la Delegación de Urbanismo a la Delegación de Economía, informe sobre Sostenibilidad Económica e Impacto en Hacienda Local de la Propuesta de Plan Parcial del "Sector Pago de Lima" del Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU de Jerez de la Frontera, que es emitido en fecha 15 de noviembre de 2024.

El día 23 de diciembre de 2021 entró en vigor la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA). Dicha Ley en su Disposición Derogatoria única, deroga todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradiga o se opongan a lo dispuesto en dicha Ley y de manera expresa deroga la Ley 7/ 20002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la

legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento. No obstante, dichos procedimientos podrán tramitarse conforme a las determinaciones de dicha Ley siempre que se puedan conservar los informes, pronunciamientos sectoriales y actuaciones del órgano ambiental, por no ver afectado su contenido.

En el presente supuesto, el procedimiento se inicia antes de la entrada en vigor de la LISTA, al haberse presentado solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica antes de su entrada en vigor, por lo que le resulta de aplicación lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA y continúa su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma, la Ley 7/ 2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Evaluación Ambiental Estratégica.-

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal (en adelante Ley GICA), establecía en su artículo 40.3.c), que se encontraban sometidas a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, los instrumentos de planeamiento de desarrollo no recogidos en el apartado 2.c) anterior, (relativo a los Planes Especiales que tuvieran por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del artículo 14.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como sus revisiones, cuyo planeamiento general al que desarrollaban no hubiera sido sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica.

El instrumento de planeamiento en cuestión, se encontraba, por tanto, dentro de los supuestos recogidos en la Ley GICA, por lo que debía ser sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y 39 de la Ley GICA, respectivamente, relativos al procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, para la formulación del Informe Ambiental Estratégico, se presentó la solicitud de Inicio de la Evaluación Estratégica Simplificada, previa al inicio de la tramitación del Plan Parcial del “Sector Pago de Lima” del Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU de Jerez de la Frontera. Junto a esta solicitud de Inicio se presentó Borrador del Plan Parcial y su correspondiente Documento Ambiental Estratégico.

En fecha 28 de junio de 2020, Registro de Entrada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial en Cádiz, nº 202099904332409, se presentó expediente del Plan Parcial del “Sector Pago de Lima” del Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU de Jerez de la Frontera, para el inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, tal y como establecía la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

Tras requerimiento de subsanación de la documentación presentada, realizado por esa Delegación Territorial, de fecha 17 de julio de 2020, el 7 de agosto de 2020, Registro de Entrada en esa Delegación Territorial, nº 202099905454919, se dio traslado de la documentación requerida para su incorporación al expediente de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Con fecha 19 de octubre de 2020, con Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera nº 137084/2020, se recibió de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial en Cádiz, Resolución de admisión a trámite de la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial del “Sector Pago de Lima” del Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU de Jerez de la Frontera, de fecha 14 de octubre de 2020.

Con fecha 29 de julio de 2021 y Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera nº 116520/2021, se ha recibido de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y

Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial en Cádiz, Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial del "Sector Pago de Lima" del Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU de Jerez de la Frontera, de fecha 28 de julio de 2021.

Mediante Resolución de 11 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, siendo el anuncio publicado en el BOJA número 157, de 17 de agosto de 2021.

El Informe Ambiental Estratégico (IAE) del Plan Parcial del "Sector Pago de Lima" del Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU de Jerez de la Frontera determina que el Plan Parcial no tiene efectos significativos sobre el Medio Ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en dicho IAE, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, al IAE perderá su vigencia si en 4 años desde su publicación no se hubiera aprobado el instrumento de planeamiento.

En el anexo a la memoria V. "Cumplimiento de la resolución del Informe Ambiental Estratégico" se justifica el cumplimiento del mismo.

Contenido del documento - Propuesta de Plan Parcial

En desarrollo de los objetivos definidos en el PGOU y en cumplimiento de ellos, se ha diseñado una ordenación que marca la conversión en doble vial con zona verde central de la antigua vía de Almargen (*doble vial y zona verde central, efectivos tras el desarrollo futuro del ámbito al norte, ARI Santa María del Pino*), el rediseño del Camino de Espera y la Carretera Jerez-Guadalacacín y el establecimiento de una zona verde de protección del Arroyo Norieta, debiendo establecer la ordenación pormenorizada la ubicación del resto de zonas verdes y equipamientos públicos, así como conectar convenientemente el sector con su entorno consolidado.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

	PGOU	PLAN PARCIAL
Superficie Bruta	321.014 m ²	319.197 m ²
Coefficiente edificabilidad	0,45 m ² /m ²	0,45 m ² /m ²
Máxima Edificabilidad	144.456 m ²	143.639 m ²
Máx Edif Residencial	130.011 m ²	129.275 m ²
Edific. Mín. VPO (33,00% / s res.)	42.904 m ²	42.661 m ²
Densidad máx.	36 Viv/Hª	36 Viv/Hª
Nº max. Total viv / min VPO	1.155 Viv / 476 VPO	1.149 Viv / 474 VPO
Aprovech objet en subzona	139.111 UA	138.324 UA
Derechos de los propietarios	98.820 UA	98.260 UA

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

	PGOU	PLAN PARCIAL
Edif. por uso y tipología	CT (max 50%) 72.228 m ²	CT (50%) 71.819 m ²
	UF (max 40%) 57.783 m ²	UF (40%) 57.455 m ²
	Com (min 10%) 14.446 m ²	Com (10 %) 14.364 m ²
Sup. Mín. Espacios libres	38.522 m ² (12% del total)	39.312 m² > 38.304 m ² (12% s/total)
Sup. Mín. Equip. publicos	33.495 m ² (29 m ² /viv)	36.028 m² (31m ² /v) > 33.321m ² (29 m ² /v)
Min. Cesión Dotaciones	55 m ² /100 m ² ed.res	75.341 m ² > 71.101 m ² min

El documento denominado Plan Parcial del “Sector Pago de Lima” del Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU de Jerez de la Frontera presentado el día 14 de junio de 2024, con Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera nº 107828/2024, ha sido debidamente analizado por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Departamento de Planeamiento.

En cuanto a la propuesta en sí, el documento cuenta con Memoria de Información y de Ordenación, Ordenanzas, Plan de Etapas y Estudio Económico Financiero, Planos de Información y de Proyecto, todo ello en cumplimiento del artículo 57 y sucesivos del Reglamento de Planeamiento (RD 2159/1978) y del artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía(LOUA).

En cumplimiento del artículo 19.1.apartado a).3ª) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), como del artículo 22.4 del R.D.L 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRURJ), el documento cuenta con Informe de Sostenibilidad Económica (ISE), incluyendo análisis del impacto en las Haciendas Locales de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras(Anexo IV del Plan Parcial). Este ISE se ha sometido a valoración del Servicio Económico-Financiero de este Ayuntamiento.

Así, en fecha 28 de junio de 2024 se solicitó a la Delegación de Economía de este Excmo. Ayuntamiento, la emisión de informe relativo a la propuesta de Plan Parcial del “Sector Pago de Lima” del Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU de Jerez de la Frontera, sobre la sostenibilidad económica así como sobre el impacto de la actuación en la Administración Local que fue remitido en fecha 15 de noviembre de 2024.

Tras la emisión del informe por el Servicio Económico-Financiero de este Ayuntamiento sobre la Sostenibilidad Económica e impacto sobre las Haciendas Locales del Plan Parcial del “Sector Pago de Lima”, el día 3 de diciembre de 2024 se dio oportuno traslado del expediente completo al Área de Intervención para la emisión de informe para la fiscalización del documento presentado, previo a la remisión a Junta de Gobierno Local para la aprobación inicial del Documento del Plan Parcial del “Sector Pago de Lima” del Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU de Jerez de la Frontera.

El informe de Intervención es emitido en fecha 9 de enero de 2025.

Queda justificado el cumplimiento del artículo 19.2 de la LOUA, en lo que a las afecciones sectoriales se refiere, recogidas en el apartado 2.6 de la Memoria del Documento de Plan Parcial de Ordenación, tal y como se recoge en el Informe Técnico emitido.

Y se incluye en el documento, Resumen Ejecutivo en cumplimiento del apartado 3 del artículo 19 de la LOUA.

Respecto al Plan de Etapas se define una única Unidad de Ejecución, a desarrollar mediante el Sistema de Compensación, con una única etapa para su ejecución. Se definen los plazos para la gestión y ejecución del instrumento de ordenación así como para la ejecución de las obras de urbanización, que se extiende a un periodo de cuatro años, desde la aprobación definitiva de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización, estableciéndose para éstos un plazo de un año desde la aprobación de la constitución de la Junta de Compensación, y un año desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación, respectivamente.

Los Estatutos y Bases de Actuación se habrán de presentar en el plazo de dos años desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.

La duración de las obras de urbanización no superará los cuatro años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

En relación a estos plazos se indica que, al tratarse de un Plan Parcial que se refiere a urbanización de iniciativa particular, previo a la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva, tal y como establece el artículo 2.2.3.2 del vigente PGOU, se deberán aportar garantías del exacto cumplimiento de los compromisos de urbanización, por importe del 6 por 100 del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial.

Respecto a la estructura de la propiedad, el documento aporta planimetría e información sobre la identidad de los propietarios de los terrenos afectados. Se identifican todas las parcelas catastrales y se aportan notas registrales, si bien queda por identificar algunos propietarios, de los que no se ha podido aportar notas registrales.

Con respecto a la ordenación, la establecida da cumplimiento a las determinaciones de ordenación estructural y de ordenación pormenorizada preceptivas establecidas por el PGOU.

Existen una serie de errores detectados en el documento de Plan Parcial de Ordenación que han de ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva del instrumento de ordenación. Estos errores son:

1.- Límite del suelo urbano interior al ámbito.

En planos se detecta que se ha modificado el límite del suelo urbano interior al ámbito, incluyendo en el sector partes del actual suelo urbano de Pago de Lima. Deberá corregirse ese límite reajustando los parámetros del Plan Parcial.

2.- Vías pecuarias.

El documento hace referencia a que el ámbito del Plan Parcial resulta afectado por la Cañada Real de Albadalejo y Cuartillos, lo cual es erróneo. Deberá corregirse.

3.- Estructura de la propiedad.

Respecto a la documentación informativa presentada con relación a la estructura de la propiedad, teniendo en cuenta que deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial, y que el llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos (artículo 32.1. regla 2ª LOUA), el documento que se apruebe definitivamente deberá incluir referencia a todos los propietarios que sean objeto de notificación en cumplimiento de este precepto.

Afecciones sectoriales.-

El documento de Plan Parcial recoge en el apartado 2.6 de la Memoria las afecciones sectoriales del ámbito.

Informe de servidumbres aeronáuticas.-

En la propuesta presentada, en "I. Memoria; II. Anexos a la Memoria; Anexo III" se incluye la Separata de Aviación Civil; y en "VI. Planos. Documentación Gráfica;" se incluye el "Plano N.º 15: Afecciones Aeronáuticas".

En fecha 8 de febrero de 2023 se solicitó formalmente a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, evacuación del informe sectorial relativo a la propuesta de Plan Parcial del "Sector Pago de Lima" del Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU de Jerez de la Frontera.

Con fecha 9 de junio de 2023, Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera nº 109395/2023, se ha recibido Informe Sectorial de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que fue trasladado al interesado el día 12 de junio de 2023.

El informe se emite en sentido favorable en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas.

Otras afecciones sectoriales.-

Carreteras: La carretera CA-435, de la Red Secundaria de Carreteras, atraviesa el Sector en un tramo de unos 500 m.

Vías Pecuarias: El documento hace referencia a que el ámbito del Plan Parcial resulta afectado por la

Cañada Real de Albadalejo y Cuartillos, lo cual es erróneo. Deberá corregirse.

Dominio Público Hidráulico: El Sector limita al suroeste con el cauce del arroyo Norieta. Las consideraciones al respecto se han recogido en el documento y se han explicado en el apartado sobre el Informe Ambiental Estratégico, así como las relacionadas con la Calidad de las Aguas.

PROCEDIMIENTO

El artículo 31 de la LOUA relativo a las competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento preceptúa, en su apartado 1, que corresponde a los municipios la formulación de proyectos de cualesquiera instrumentos de planeamiento de ámbito municipal; asimismo en su apartado 3 preceptúa que corresponde a cualquier Administración o entidad adscrita o dependiente de la misma, para el ejercicio de sus competencias con relevancia o repercusión urbanísticas y territoriales, así como a los particulares, la elaboración técnica y la presentación de planes parciales de ordenación, planes especiales o estudios de detalles, catálogos así como de propuestas o peticiones de modificaciones del PGOU o del Plan de Ordenación Intermunicipal.

En lo que respecta a la tramitación del instrumento de planeamiento, el artículo 32.1 de la LOUA regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento Y establece que se iniciará de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o requerimiento de cualquier otra Administración o entidad pública; o bien a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental (artículo 32.1. regla 1ª .LOUA).

La aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos podrán sustanciarse a través del órgano colegiado representativo de los distintos órganos y entidades administrativas que a tal efecto se constituya (artículo 32.1. regla 2ª LOUA).

Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos (artículo 32.1. regla 2ª LOUA).

El artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, confiere a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística, cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno. Y su apartado d) confiere a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar, con carácter inicial, el Documento del Plan Parcial del “Sector Pago de Lima” del Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU de Jerez de la Frontera.

Segundo.- Requerir al promotor la subsanación de las deficiencias detectadas en el documento, con carácter previo a su aprobación definitiva, y que se concretan a continuación:

1.- Límite del suelo urbano interior al ámbito

En planos se detecta que se ha modificado el límite del suelo urbano interior al ámbito, incluyendo en el sector partes del actual suelo urbano de Pago de Lima. Deberá corregirse ese límite reajustando los parámetros del Plan Parcial.

2.- Vías pecuarias

El documento hace referencia a que el ámbito del Plan Parcial resulta afectado por la Cañada Real de

Albadalejo y Cuartillos, lo cual es erróneo. Deberá corregirse.

3.- Estructura de la propiedad

Respecto a la documentación informativa presentada con relación a la estructura de la propiedad, teniendo en cuenta que deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial, y que el llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos (artículo 32.1. regla 2ª LOUA), el documento que se apruebe definitivamente deberá incluir referencia a todos los propietarios que sean objeto de notificación en cumplimiento de este precepto.

Tercero.- Previo a la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva, tal y como establece el artículo 2.2.3.2 del vigente PGOU, se deberán aportar garantías del exacto cumplimiento de los compromisos de urbanización, por importe del 6 por 100 del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los interesados, y someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de UN MES."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe suscrito por la Jefa de Departamento de Análisis y el Director del Servicio Económico Financiero; los informes, técnico y jurídico, emitidos respectivamente por el Jefe de Unidad de Planeamiento y la Jefa de Unidad de Tramitación de Procesos Urbanísticos; así como, el informe de la Intervención Municipal y los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: PS2YQ500Y1J2711 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	El Secretario de la Junta de Gobierno Local, Primer Teniente de Alcaldesa	FECHA 21/01/2025